

República de Colombia



**Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Primero Promiscuo Municipal**

E-mail: j01prmpalchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co

Chiriguaná (Cesar).

CHIRIGUANA - CESAR, OCHO (08) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

AUTO No. 688

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTIA

DTE: DAIRO JOSÉ SIMANCA VILLAFANE

APDO: DR. SERGIO ANDRÉS JIMÉNEZ ORELLANO

DDO: FREDYS ANTONIO NAVARRO MEJÍA

RDO: 20-178-40-89-001-2021-00270-00

OBJETO A DECIDIR

Analizados los documentos acompañados a la presente demanda resulta a cargo del demandado **FREDYS ANTONIO NAVARRO MEJÍA** una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar, esto es, una suma líquida de dinero.

En consecuencia, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Chiriguaná - Cesar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 430 del C. G. P. y demás normas concordantes,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago por la vía Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía a favor de **DAIRO JOSÉ SIMANCA VILLAFANE** identificado con la C.C. No. 77.101.355, y en contra de **FREDYS ANTONIO NAVARRO MEJÍA** con la cedula de ciudadanía, No.77.102.608, quien recibirá notificación, entre la carrera 1 y 2 Calle 7 número 1 – 118 Barrio Palmarito, en Chiriguaná - cesar por la suma de **DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$10.864.000,00) Mcte**, correspondientes al capital contenido en la letra de cambio No. 01 de fecha Septiembre 13 de 2018.

TERCERO: Librar Mandamiento de Pago por la suma de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$4.484.659,00) Mcte**, por conceptos de

intereses corrientes liquidados desde el 13 de Septiembre de 2018 hasta el 13 de Septiembre de 2020.

CUARTO: Librar Mandamiento de Pago por la suma de **TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$3.643.785,00) Mcte**, por conceptos de intereses moratorios liquidados desde el 14 de Septiembre de 2020 hasta el 14 de Octubre del 2021 y en lo sucesivo hasta que se cumpla con el pago total de la obligación.

QUINTO: El Mandamiento de Pago se libra por un total de **DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$18.992.444,00) Mcte**, incluidos los intereses corrientes y moratorios liquidados.

SEXTO: Ordénese al demandado **FREDYS ANTONIO NAVARRO MEJÍA** que cumplan con la obligación de cancelar al acreedor dentro del término de cinco (5) días hábiles de conformidad con lo dispuesto en el artículo 431 del C.G.P.-

SEPTIMO: Notifíquese este Auto a la demandada, lo anterior de conformidad con el Decreto 806 de 2020 o el Código General del Proceso, procedimientos que son excluyentes uno del otro.

OCTAVO: Se le advierte a la parte demandante que de no cumplir con la carga procesal del numeral anterior, transcurrido 30 días contados a partir de la ejecutoria del presente auto se decretará el desistimiento tácito de que trata el artículo 317 Núm. 1 del C.G.P.

NOVENO: Téngase y Reconózcase al **DR. SERGIO ANDRÉS JIMÉNEZ ORELLANO** como endosatario para el cobro judicial de la demandante **DAIRO JOSÉ SIMANCA VILLAFÑE**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

Yudi Matilde Santiz Palencia
YUDI MATILDE SANTIZ PALENCIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Chiriguaná, el 09 de Noviembre de 2021. Notifico la providencia anterior a las partes con el presente **Estado Electrónico. No. 106**

El secretario:

Jhonny Beltran Luquetta
JHONNY BELTRAN LUQUETTA
SECRETARIO.

